

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Manila 27 de Marzo de 1885.

Vacante la Capellanía fu dada por D. Tomás Pardiñas ó Pardiñaur, por defunción del Presbítero D. Felipe Calayag que la servía; cuya capellanía, de la provisión de este Gobierno General Vice Real Patronato, consiste en una casa cuyo rédito es de 100 pesos al año y á cuyo beneficio están llamados, según la fundación, el colegial mas pobre del Real Colegio de S. José que sea natural de la provincia de Alava, ó en su defecto el de cualquiera de las provincias Vascongadas ó cualquiera Presbítero, caso de no existir ninguno de las condiciones espuestas, y cuya obligación es la de decir ó mandar celebrar un novenario de misa cada año por el alma del fundador y en honor de la Santísima Virgen y otro en el del Sr. S. José; se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador General Vice Real Patrono, á fin de que los que se crean con derecho á obtener el mencionado beneficio, eleven á dicha superior autoridad sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo improrogable de quince días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Manila del presente edicto.—Fragoso. 2

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 23 DE MARZO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Coro el Teniente Coronel D. Joaquin Vara de Rev.—Imaginaris.—El Teniente Coronel D. Joaquin Basolz.—Hospital y provisiones.—Armería.—Sargento para el paseo de enfermos núm. 1.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Quero Interventor de la Administración de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Samar, su aroderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 días que se contarán desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de la expresada provincia, correspondiente al primer trimestre del presupuesto de 1883-84; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del citado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.
Manila 19 de Marzo de 1885.—El Secretario general, P. S., Victor Perez Bustillo. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

En armonía á lo prevenido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto de 6 de Marzo del año

último y al de la Intendencia general de Hacienda fecha 17 de Julio de 1884. Esta Administración abonará á los RR. CC. Párrocos de esta provincia, desde el día 26 al 30 inclusive, los estipendios pertenecientes al 2.º tercio que terminó en 28 de Febrero último, así como la participación que á las Parroquias, ha correspondido durante dicha época, por recaudación de cedulas personales.

Lo que se pone en conocimiento de los indicados RR. CC. Párrocos para su debida inteligencia.
Manila 20 de Marzo de 1885.—Bernardo Carvajal.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MANILA NÚMERO 7

Hallándose vacante en este Regimiento la plaza de Bombardino con categoría de número de 1.ª, se hace saber por medio del presente anuncio para que los músicos paisanos que se encuentren en condiciones á optarla, se presenten al certámen que ha de tener lugar el día 8 de Abril próximo á las nueve de su mañana en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en Cavite ante la junta examinadora reunida al efecto.
Cavite 17 Marzo 1885.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martinez de Velasco.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el día 9 de Abril próximo á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del Municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, adviriendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil seis cientos setenta y cinco céntimos según acuerdo de la Dirección general de la Administración Civil de 17 de Diciembre del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demas documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de cincuenta y tres pesos cincuenta y uno y dos octavos céntimos equivalente al dos p^{tes} del tipo anunciado depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda pública en union de la cédula personal del licitador y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiarse el acto del remate se leerá la instrucción de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una

licitacion verbal por empuje, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N.... vecino de N.... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 17 de Marzo próximo pasado, de la Instrucción de subasta de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se comprometo á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. "Proposicion para la compra de la finca núm. 8 calle de Basco intramuros."

Manila 17 de Marzo de 1885.—Bernardino Marzano. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta Corporacion, se anuncia al público que el día 18 del entrante Abril á las diez de su mañana se sacará licitacion pública el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, así como dentas en pliego núm. 71345 con es rica sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el día expresado y una hora antes de la señalada, editando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó quedaren necesarias, los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.
Manila 17 de Marzo de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, con destino al Taller de Herreros de rruera.

- 1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
- 2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de regir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en esta relacion.
- 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.
- 4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo adjunto en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de treinta y cinco pesos, setenta y cinco céntimos.
- Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.
- 5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.
- Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
- 6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de setenta y un peso, treinta y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal como anexas de las facturas-guias por duplicatas cada todas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el articulo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1883, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados. Si de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reemplace dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando reemplazados dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicacion, del total de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a y si la demora excediese en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inajudicacion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ella se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, a no sean ó resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apoderado libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma y

3.º Los de la impresion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza y los quince ejemplares citados.

14. Ademas de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1832, y las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 28 de Febrero de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuentes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm.... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente y autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserta en la Gaceta de Manila núm.... de (fecha...) para contratar efecto necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que se han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Caantidad.	Clase de unidad	Designacion de los efectos.	Precio.	Ps. Cént
10	N.º	Catracas ó rachas.]	5'50	55
10	id.	Fraguas de campaña, con ventiladores mecánicos]	40'	400
1	id.	Llave inglesa generales para destornillar.	5'40	5 40
1	id.	Piedra de amolar inglesa de vuelta de 80 á 100 cm. de diámetro.	37'	37
10	id.	Tornillos de banco con peso aproximado de 35 kg. cada uno.	0'60 kg.	210
5	id.	Tornillos de mano ó antenallas.	0'75	3 75
1	id.	Tijera para cortar cobre ó lata.	2'	2
				713 15

Condiciones facultativas.

* Catracas ó rachas, llave inglesa general, tornillos de banco, tornillos de mano ó antenallas.—Serán de su-

perior calidad é iguales á un todo á los modelos que existen en el Almacén de recepcion.

Fraguas de campaña.—Estarán formadas de plancha de hierro forjado de 6 á 8 mm. de grueso con anillo de refuerzo en la parte superior apoyándose en cuatro piés de hierro de ángulo el mismo espesor que la plancha, de 4 á 6 cm. de lado y 40 cm. de largo. Las dimensiones de las cajas serán 30 x 40 x 10 cm. El aparato ventilador estará situado entre los piés y terminará en una caja situada debajo de la plataforma de la que parte la tobera. El ventilador moverá una rueda por rozamiento que llevará un fiñon dentado engranado con la rueda del manubrio. Se probarán ante la Junta de reconocimientos, debiendo funcionar á satisfaccion de la misma.

Podrán admitirse de hierro fundido, siempre que á juicio de dicha Junta puedan prestar con iguales condiciones de duracion el mismo servicio.

Piedra de amolar inglesa.—Debe ser de hoja gruesa, compacta, de grano fino y aspecto untoso.

Tijera para cortar cobre ó lata.—Ha de ser de las llamadas derechos, de acero de buena calidad pudiendo cortar con facilidad planchas de hierro de 1 1/2 mm. sin sufrir desperfecto.

El plazo de la entrega será de treinta dias. Arsenal de Cavite 28 de Febrero de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuentes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cauayan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 224 pesos 75 cént. y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Marzo de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cauayan provincia de la Isabela de Luzon denunciado por D. Pio Sipagan.

1.ª La Hacienda onagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sur de Malili, barrio de Andarayan jurisdiccion del pueblo de Cauayan, de cabida de ochenta y tres hectáreas, cincuenta centiares, cuyos limites son, Norte, terreno solicitado por Domingo Dolorosa; al Este, estero de Cauayan; al Sur, terreno denunciado por Apolonio Mauri y al Oeste, rio grande de Cagayan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veinticuatro pesos, setenta y cinco céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de once pesos veintitres céntimo seis octavos que importa el 5 p. del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder de cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del sorteo.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la

recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicio de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se establece reclamacion sobre exceso de falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho é indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 5 de Marzo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Cantabiano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de
desea adquirir un terreno baldío realengo enclavado en

sitio de de la jurisdiccion de la provincia
de en la cantidad de con entera sujecion
al pliego de condiciones que se pone de manifiesto
acompañando por separado el documento que acredita

haber impuesto en la C. J. de el 5 p. de que ha
bla la condicion 6.ª del referido pliego.—Es copia, A.
Santisteban.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
de Instruccion primaria.

Solemne distribucion de premios merecidos por los alumnos de la
Escuela Normal en el curso profesional de 1884 á 85.

1.º AÑO.

Conducta		Norberto Ezpeleta.
Aplicacion		Torbio Balauag.
Catecismo		Gavino Tantoco.
Historia Sagrada		Gavino Tantoco.
Ortografía y lectura.	(1.º premio.	Francisco Sobreviñas.
	(2.º premio.	Rosendo Villanueva.
Teoría y práctica de la escritura.	(1.º premio.	Restituto Jazmin.
	(2.º premio.	Maximo Pelito.
Lengua Castellana	(1.º premio.	Pastor Vidal.
	(2.º premio.	Rosendo Villanueva.
Aritmética	(1.º premio.	Cesario Dulueña.
	(2.º premio.	Torbio Balauag.
Urbanidad		Gavino Tantoco.

Se han hecho dignos de mencion honorifica.

Telesforo Neri.	Guillermo Dalusung.	Nemesio Fuentes.
Protasio Clarin.	Anselmo Luviano.	Benito Sembrano.
Macinto Eliazo.	Paulino Blas.	Lucas Paudala.

2.º AÑO.

Conducta		Ireneo Sanson.
Aplicacion		Agustin Aguilar.
Noiones de Religion.		Primitivo Latorre.
Lectura.	(1.º premio.	Agustin Aguilar.
	(2.º premio.	Pedro Pigganay.
Caligrafía	(1.º premio.	Cándido Pardiñas.
	(2.º premio.	Romualdo G. ffid.
Lengua Castellana	(1.º premio.	Daniel Almendrala.
	(2.º premio.	Hilario Gandiongo.
Aritmética	(1.º premio.	Ireneo Sanson.
	(2.º premio.	Leon Hernandez.
Geografía		Pastor Camilon.
Historia de España.		Faustino Enriquez.

Se han hecho dignos de mencion honorifica.

Carlos Punsalang.	Catalino Gumpal.	Rodrigo Flor Bautista.
José Gumpal.	Juan de la Cruz.	Pedro Nepomuceno.
Mauroano Lobangco.	Victorio de Leon.	Andrés Javison.
Nemesio Almario.	Juan Visco.	

3.º AÑO.

Conducta		Francisco Pelito.
Aplicacion		Carlos Castillo.
Noiones de Moral		Francisco Pelito.
Lectura y declamacion.	(1.º premio.	Hermógenes Lumain.
	(2.º premio.	Pedro Togmon.
Caligrafía	(1.º premio.	Diego Cartel.
	(2.º premio.	José Renomeron.
Lengua Castellana	(1.º premio.	Dionisio Panio.
	(2.º premio.	Sabino Esplanada.
Pedagogía	(1.º premio.	Julian Zaldivar.
	(2.º premio.	Gavino Hilvano.
Elementos de Geometría		Julian Zaldivar.
Ciencias naturales y Agricultura.		Hermógenes Lumain.

Se han hecho dignos de mencion honorifica.

Francisco Abanag.	Pedro Togonon.	Daniel Trias.
Juan Amistad.	Juan Bermejo.	Rafael Modesto.
Vicente Gadingan.	Sergio Trinidad.	

Clase de música.

	(1.º premio.	Doroteo Avergonzado.
	(2.º premio.	Restituto Jazmin.
	(1.º premio.	Vicente Gadingan.
	(2.º premio.	Restituto Jazmin.

Se han hecho dignos de mencion honorifica.

Norberto Ezpeleta.	Juan Vañó.	Ramon Reyes.
Francisco Abanag.	Angel Cordero.	Juan Amistad.

Academia de Dibujo.

Dibujo lineal.	(1.º premio.	Julian Zaldivar.
	(2.º premio.	Carlos Punsalang.
Dibujo de figura	Accésit.	Sergio Trinidad.
	Premio.	Misael Suico.
Dibujo de paisaje	Accésit.	Angel Cordero.
	Premio.	Francisco Abanag.
Dibujo de adorno	Accésit.	Daniel Almendrala.
	Premio.	Urbano Vergara.
Dibujo mecánico y topográfico.	Accésit.	Ramon Reyes.
	Premio.	Cándido Pardiñas.
Dibujo al gravado	Accésit.	Benigno Santi.
	Premio.	Juan Amistad.
	Accésit.	Romualdo Sempio.

Escuela práctica de instruccion primaria.

Preios de conducta	(1.º	Pedro Fuentes.	
	(2.º	Eugenio Pedro.	
Aplicacion	(1.º	Gregorio Pelaez.	
	(2.º	P. scual de los Santos.	
Catecismo	(1.º	Serapio Tejada.	
	(2.º	Sebastian Corpus.	
Historia Sagrada		Juan Tunquiao 2.º	
Moral		Simeon Esteigue.	
		Albino Miranda.	
		Pto Santos.	
Lectura	1.ª Seccion	(1.º	Juan Tunquiao 1.º
	2.ª Seccion	(1.º	Sixto San Miguel.
		(2.º	Pedro Fuentes.
		(2.º	Catalino Castro.
Escritura	1.ª Seccion	(1.º	Juan Tunquiao 1.º
	2.ª Seccion	(1.º	Castor Borja.
		(2.º	Serapio Tejada.
		(2.º	José Dio no.
Lengua Castellana	1.ª Seccion	(1.º	Esteban Vitan.
	2.ª Seccion	(1.º	Bibiano Roney.
		(2.º	Mariano Martinez.
		(2.º	Pio Santos.
Aritmética	1.ª Seccion	(1.º	Leopoldo Areopágita.
	2.ª Seccion	(1.º	Epifanio Ramundo.
		(2.º	José Gonzaga.
Geografía astronómica y física.			Sebastian Corpus.
Id. de España y Filipinas			Esteban Vitan.
Historia de España.			Bibiano Roney.
Urbanidad			José Dulueña.
Agricultura			

Se han hecho dignos de mencion honorifica.

Matias Rule.	Santiago Sobrecarey.	Mariano Arcángel.
Inocencio Hilvano.	Buenaventura Castillo.	Clemente Mariano.
Sotero Elgincolin	Sebastian Lacandola.	Mariano Asuncion.
Cipriano Rivera.	Lorenzo Rosas.	Paulino Antonio.
Rafael Elhot.	Fausto Guevara.	Rosauro Capulung.

Alumnos de la Escuela Normal que acaban de terminar su carrera y á quienes el Excmo. Sr Director general de Administracion Civil, D. Rafael Ruiz Martinez, confiere el título de Maestro de instruccion primaria.

Alumnos internos de número.

Naturaleza.

	Pueblo.	Provincias.	Nota
Juan Amistad.	Tumauini.	Isabela de Luzon.	Sobresaliente.
Angel Cordero.	Burauen.	Leite.	Bueno.
Sabino Esplanada.	Id.	Id.	Sobresaliente.
Hermógenes Lumain.	Tagbilaran.	Bohol.	Sobresaliente.
Dionisio Panio.	Sta. María.	Zamboanga.	Sobresaliente.
Francisco Pelito.	Cábul.	Samar.	Sobresaliente.
Pedro Togonon.	Tagbilaran.	Bohol.	Sobresaliente.

Alumnos internos supernumerarios.

Francisco Abanag.	Carig.	Isabela de Luzon.	Sobresaliente.
Vicente Gadingan.	Echague.	Id.	Bueno.
Gavino Hilvano.	Villa Real.	Samar.	Sobresaliente.
Emilio Neri.	Daus.	Bohol.	Regular.
Ramon Reyes.	Malolos.	Bulacan.	Regular.
Vicente Rey.	Iguig.	Cagayan.	Regular.
Misael Suico.	Cebú.	Cebú.	Regular.
Segismundo Trani.	Carigara.	Leite.	Regular.
Juan Vañó.	Cabugao.	Ilocos Norte.	Regular.
Julian Zaldivar.	Pandan.	Antique.	Sobresaliente.

Alumnos externos.

Juan Bermejo.	Panay.	Cápiz.	Sobresaliente.
Domingo Burgos.	Tanauan.	Batangas.	Regular.
Diego Cartel.	Burauen.	Leite.	Sobresaliente.
Carlos Castillo.	Tanauan.	Batangas.	Sobresaliente.
Dimas Colmenar.	Sta. Cruz.	Cavite.	Bueno.
Fulgencio Lladoc.	Ligao.	Albay.	Regular.
Ciriaco Malong.	Asingan.	Pangasinan.	Regular.
Ramon Manzon.	S. Carlos.	Pangasinan.	Sobresaliente.
Vicente Marasigan.	Gumaca.	Tayabas.	Bueno.
Rafael Modesto.	Lampon.	Infanta.	Bueno.
Gerónimo Morales.	Dilao.	Manila.	Regular.
José Ronomeron.	Burauen.	Leite.	Sobresaliente.
Romualdo Sempio.	Bulacan.	Bulacan.	Regular.
Sergio Trinidad.	Tanauan.	Batangas.	Bueno.
Daniel Trias.	Cavite el V.º	Cavite.	Bueno.
Manuel Vengua.	Dipolog.	Misamis.	Regular.
Urbano Vergara.	Nangilian.	Union.	Regular.

Sta. Ana 22 de Marzo de 1885. — Pedro Torra, S. J.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 26 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, subasta pública para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Cagayan que se expresan en la adjunta relacion bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 570'16.

Manila 18 de Marzo de 1885.

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.
Relacion valorada de las herramientas pedidas para los trabajos comunales de la provincia de Cagayan.

Número.	CLASES.	PRECIO DE UNIDAD.		TOTAL.
		Pesos.	Cént.	Pesos. Cént.
16	Sierras de brazo de Europa.	4	00	64 00
8	Id. de mano de 1. ^a	1	25	10 00
8	Id. de id. de 2. ^a	1	00	8 00
5	Juegos de barrenas.	1	39 41	6 97 41
17	Id. de escoplos.	1	31 61	22 39 61
8	Id. de cepillos.	1	62 41	13 00
20	Azuclas.	7	75	15 00
16	Martillos grandes.	5	50	8 00
9	Mazos de madera.	5	62 41	5 62
2	Juegos de limas trian- gulares.	7	1 21	1 42 41
1	Id. de fo mones.	1	09 21	1 09 21
100	Barretas de hierro.	75	75	75 00
100	Zarpapicos.	87 41	87	50
100	Palas.	75	75	50
100	Azadas.	50	50	00
100	Almadenas.	1	00	100 00
	Suma.		543	01
	5 p ^o calculado para envases.		27	15
	TOTAL.		570	16

Importa esta relacion los figurados quinientos setenta pesos diez y seis céntimos, incluso el cinco por ciento calculado para envases.

Manila 9 de Marzo de 1885. El oficial de Negociado, M. de Fernandez Vallina.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Galvan.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Cagayan.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á quinientos setenta pesos diez y seis céntimos incluso el 5 p^o calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos 28 pesos cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán las que escedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de los mismos, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de pfs. 57'00 debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en

los almacenes de la breccion general de Administracion Civil, en el improrogable plazo de cinco dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion á la escritura de contrata.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion General de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, si que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplíe el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si transcurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, afragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada dando por rescindido el contrato entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 18 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Seccion, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Cagayan, así como del tipo de los modelos á que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de pfs. (en letra y número).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para la contrata de las herramientas de Cagayan.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan.

Hago saber: que á las doce menos cinco minutos de la mañana del 7 del actual el español Peninsular D. José A. Guillen, de treinta y siete años de edad, vecino de la provincia de Manila, ha registrado con el núm. 6 dos pertenencias mineras con el título de «Carmen» de aguas minero medicinales sulfuro vicarbonatadas que se hallan al descubierto en dos manantiales denominados de «Duan» y de «San Mariano» separados por el barranco ó batis de Mabata, sita en el barrio de Manette jurisdiccion del pueblo de Norzagaray, de esta provincia y en terreno realengo, las cuales se propone poner en condiciones de explotacion digna y conveniente para la curacion de las enfermedades que reclaman su uso, verificando la designacion del registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el arroyo ó barranco de «Mabata», desde donde se trazará una línea recta que se prolongue á uno y otro lado pasando por la boca de ambos manantiales hasta una estension de trescientos metros del lecho del arroyo: Desde dicho punto de partida se tirará otra línea perpendicular á la anterior de doscientos cincuenta metros por cada lado, de manera que tirando desde los extremos de esta línea de quinientos metros dos paralelas á que se su ome trazada, pasando por la boca de los dos manantiales desde el punto de partida se tendrá un paralelógramo de seiscientos por quinientos metros de lado ó dos de trescientos por quinientos comprensivos de las dos pertenencias que se registra.

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que los que se consideren con derecho á dichos manantiales y al todo ó parte del terreno comprendido en la solicitud de registro, presenten sus oposiciones ante esta Alcaldia mayor dentro de sesenta dias, contados desde esta fecha, pasado cuyo plazo no serán admitidas á tener de lo dispuesto en el artículo 24, capítulo 4.º del Real Decreto sobre el régimen de la mineria de Filipinas de 14 de Mayo de 1867.

Dado en la casa Real de Bulacan á 11 de Marzo de 1885.—Vicente Pardo.

Hago saber: que á las doce menos cinco minutos de la mañana del 7 del actual el español Peninsular D. José A. Guillen, de treinta y siete años de edad, vecino de la provincia de Manila ha registrado con el núm. 7 dos pertenencias mineras con el título de «María-Teresa» de aguas minero sul-

furo vicarbonatadas y ferruginosas que se hallan al descubierto en dos manantiales sitas en el paraje de Sibul barrio de Tartaro, comprension de San Miguel de Mayumo y en terreno realengo, las cuales se propone poner en el tipo legal en condiciones de explotacion digna y conveniente para la curacion de las enfermedades que reclamen su uso, verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el cause del arroyo barranco por el que corren las aguas de los manantiales á una distancia del mayor ó mas caudaloso de los dos de cuatrocientos metros abajo doscientos metros mas desde la boca de dicho manantial en direccion opuesta, los que darán una estension lineal de seiscientos metros. Desde dicho punto de partida se medirán en direccion Norte trescientos metros y otros doscientos en direccion Sur de modo que levantando ó tirando desde los extremos de esta línea de quinientos metros dos paralelas la línea imaginaria que pasa por el manantial mayor arrancando del cause del arroyo en el punto de partida, se tendrá una figura de quinientos por trescientos que componen las dos pertenencias que se registra.

Lo que se publica para general conocimiento á fin de que los que se consideren con derecho á dichos manantiales y al todo ó parte del terreno comprendido en la solicitud de registro, presenten sus oposiciones ante esta Alcaldia mayor dentro de sesenta dias, contados desde esta fecha, pasado cuyo plazo no serán admitidas á tener de lo dispuesto en el artículo 24 capítulo 4.º del Real Decreto sobre el régimen de la mineria de Filipinas de 14 de Mayo de 1867.

Dado en la casa Real de Bulacan á 11 de Marzo de 1885.—Vicente Pardo.

Providencias judiciales.

Don Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor de propiedad Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano Jefe de la Seccion de Fomento, llamo y emplazo á Casimiro Urbano, indio, soltero de 18 años de edad, hijo de Feliciano ya difunto y de Roverta Buena nat. ral. M javay provincia de la Laguna, de oficio fugitivo empadronado en la Comandancia de la guardia veterana, sabe leer y escribir, de estatura mediana, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz frente y orejas regulares, cara redonda, boca regular, barba poca y color moreno y rojo de la cara núm. 5015 por quebrantamiento de caucion juratoria, á fin de que por el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de Bilbid á contestar á los cargos que contra él resulta en la expresada causa, pues de hacerlo así le oír y le admitiré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila 16 de Marzo de 1885.—Manuel R. de Obregon.—Por mandado de su Sria., J. Pardo de Lara.

Don José Borredá Alares, Capitan Teniente de tercera Compañia del Regimiento de Infanteria Visayas número 5.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló, soldado de la cuarta Compañia de este Regimiento Pablo Ramas Gimpeso, á quien estoy sumariando el delito de primera desercion: Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército Fiscal, yo el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole la Guardia de Prevencion del Cuartel de la «Fuerza del Pilar» Zamboanga, do de está acuartelado actualmente en el Regimiento y donde debiera presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 8 de Marzo de 1885.—José Borredá Alares.